

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0023-2014
(de 7 de julio de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **LOVILL TRUST S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 835763, Documento 2614002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 9 de junio de 2014;

Que, **LOVILL TRUST S.A.** por intermedio de su promotor económico, **LÓPEZ VILLANUEVA & HEURTEMATTE**, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que, se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud a favor de **LOVILL TRUST S.A.** cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria, y;

Que, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente resolver sobre las solicitudes de Licencias Fiduciarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Fiduciaria a **LOVILL TRUST S.A.** para ejercer el negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Superintendente de Bancos,

Alberto Diamond R.

/ssf